



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

TRAMES S.A. DE C.V.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UAEH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA PARTE TRATAMIENTOS METALÚRGICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "TRAMES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO ESPEJO POT, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1 Que el día 09 de septiembre de 2015, "TRAMES" y "LA UAEH", firmaron un Convenio General de Colaboración, a fin de cumplir con los requisitos y participar en la "Convocatoria de Proyectos de Investigación, Desarrollo o de Innovación Tecnológica" dentro del PROGRAMA DE ESTIMULO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN del CONACYT 2016, modalidad PROINNOVA.
- 2 "TRAMES" envió al CONACYT una propuesta técnica para realizar el proyecto denominado "Integración tecnológica escalada en línea de producción con tecnologías asistidas por plasmas en componentes de gran formato para tratamiento de herramientas de alto desempeño mecánico en aplicaciones de la industria automotriz", con número 230231, en lo sucesivo "EL PROYECTO".
- 3 Que en este contexto y con fecha 12 de Febrero del 2016, el comité Técnico del CONACYT determino apoyar económicamente "EL PROYECTO".
- 4 "EL PROYECTO", se aprobó por un monto total de \$19,412,678.00 (Diecinueve millones cuatrocientos doce mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 MN.) mismos que serán suministrados por el CONACYT a "TRAMES" en los términos, plazos y montos acordados por ambas partes de los cuales, \$ 608,333.00 (Seiscientos Ocho Mil Trescientos Treinta y Tres pesos 00/100 M. N.) IVA incluido, serán suministrados por "TRAMES" a "LA UAEH", para la colaboración de "EL PROYECTO" en los términos plazos y montos acordados en el presente convenio Específico de Colaboración.

I. DECLARACIONES

De "LA UAEH":

- 1.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha

4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que la representación de esta casa de estudios recaerá en su Rector Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto de esta institución educativa.

Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción X, del Estatuto General, tiene la facultad de firmar por delegación expresa del rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de Pachuca de Soto y con R.F.C: UAE 610303-799.

I.5 Que atento a lo que dispone la Ley Orgánica dentro de su estructura cuenta con el **Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería** cuyo director es el Dr. Orlando Ávila Pozos y a su interior el **Área Académica de Ciencias de la Tierra y Materiales**, a través DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, en el cual se llevarán a cabo las acciones concertadas en este instrumento.

II De "TRAMES":

II.1 Que es una Sociedad Anónima, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios y que está legalmente constituida mediante Escritura Pública Número treinta y un mil cuatrocientos veintidós (31,422) Volumen Numero novecientos cincuenta y dos (952), de fecha dieciocho (18) de Enero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante la fe del Licenciado Adrián R. Iturbide Galindo, Notario Público Titular de la Notaria Publica Número ciento treinta y nueve (139), de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro

Público de la Propiedad y el Comercio del mismo Estado, en el Folio Mercantil Número ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y uno (183,491), de fecha dos (2) de Marzo del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

- II.2 Que el C. Francisco Espejo Pot, en su carácter de representante legal de la empresa, se identifica con credencial para votar con fotografía y número de folio en su anverso 0000145750311 reverso 3348091324562 Clave de elector ESPTFR84012230H200 expedido por el Instituto Federal Electoral del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, y quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la Escritura Pública Número 11,575 de fecha 30 de septiembre de 2015, pasada ante la fe de la Lic. Rosa María Reed Padilla, Titular de la Notaria Publica Número 107, del Estado de México. Representación que a la fecha no le ha sido revocada en forma alguna.
- II.3 Manifiesta que su apoderado Legal tiene poder y capacidad suficiente para celebrar el presente contrato a nombre y representación de **"TRAMES"**, los cuales no le han sido revocados, disminuidos ni modificados, ni limitados en forma alguna.
- II.4 Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio el ubicado en Calle Bohemia Numero 11 5, Fraccionamiento Bosques del Lago, Atizapán de Zaragoza Estado de México, C.P. 54766, y cuenta con clave de Registro Federal de Causantes RFC TRA940120I92.

III. De **"AMBAS PARTES"**.

Que se conocen mutuamente la personalidad con la que se vinculan y las consecuencias inherentes a dicho reconocimiento y que, en la celebración del presente convenio no ha existido vicio alguno del consentimiento, como lo es el error, dolo o mala fe, violencia, temor reverencial o algún otro considerado por el Código Civil aplicable, por lo que ambas partes manifiestan contar con la capacidad legal que establece el mismo precepto y expresan tácitamente su consentimiento en sujetarse a las cláusulas que se establecen y que se perfecciona al momento en que se suscribe el presente instrumento jurídico, sino también a las consecuencias que según su naturaleza son conforme a la buena fe al uso o a la ley por lo que están de acuerdo a convenir lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Específico es la colaboración entre las partes con el fin de desarrollar las actividades y compromisos correspondientes al "Integración tecnológica escalada en línea de producción con tecnologías asistidas por plasmas en componentes de gran formato para tratamiento de herramientas de alto desempeño mecánico en aplicaciones de la industria automotriz" de

conformidad al calendario de ejecución, actividades y entregables establecidos ante el CONACYT.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA UAEH"

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", se compromete a:

1. Entregar a "TRAMES" en tiempo y forma las facturas con IVA desglosado correspondientes, la aportación en una sola exhibición.
2. Proporcionar todos los conocimientos científicos y tecnológicos e infraestructura con los que cuenta a fin de lograr de manera satisfactoria el desarrollo del proyecto tecnológico, a través de las siguientes actividades:

Actividad	Fecha Inicio	Fecha Término
Diseño Desarrollo de protocolos de comunicación por puertos seriales utilizando plataformas de LabView con módulos de National Instruments.	01 Abril 2016	15 Diciembre 2016
Desarrollo de módulos de calentamiento con resistencias eléctricas en paredes de la cámara y módulos de enfriamiento por intercambio térmico electrónico y elaboración de diagramas electrónicos. <i>Este diseño partirá de un estudio del estado del arte y las especificaciones iniciales dadas por TRAMES.</i>	01 Abril 2016	15 Diciembre 2016

1. Aportar al personal debidamente capacitado para el desarrollo del proyecto objeto de este convenio.
2. Entregar al representante de "TRAMES" o en su defecto a quien éste designe un informe final del proyecto.
3. Otorgar las facilidades de acceso, consulta, reuniones de trabajo, al representante de "TRAMES" o en su defecto a quien este designe para darle seguimiento al proyecto, para el debido cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "TRAMES"

Para la ejecución del objeto de este instrumento "TRAMES" se compromete a:

1. Entregar a "LA UAEH" en tiempo y forma los recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

2. Otorgar las facilidades de acceso, consulta, reuniones de trabajo, al representante de "LA UAEH" para el debido cumplimiento del objeto de este convenio.
3. Aportar al personal capacitado para el desarrollo del proyecto objeto de este convenio.
4. Proporcionar a "LA UAEH" las muestras de producto e insumos que se requieran.
5. Proporcionar la información pertinente para la ejecución del proyecto objeto de este convenio

Lo anterior con la finalidad de concluir satisfactoriamente las etapas de trabajo propuestas por "TRAMES" en el proyecto con los siguientes entregables:

Actividad	Fecha de Entrega
Módulos de control y seguimiento de parámetros por medio de plataformas de comunicación con módulos de National Instruments.	15 Diciembre 2016
Desarrollo de módulos de control de calentamiento por medio de módulos de comunicación y resistencias en paredes de la cámara.	15 Diciembre 2016

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para la realización del objeto de este instrumento "TRAMES" aportará a "LA UAEH" la cantidad de \$608,333.00 IVA incluido (Seiscientos Ocho Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 00/100 MN) para la realización de la colaboración, la cual será ministrada y utilizada en base a lo estipulado en la propuesta sometida y aceptada en CONACYT.

Las partes convienen que "TRAMES" realizará la aportación en dos exhibiciones, expresadas en la siguiente tabla:

Pago	%	Monto (IVA incluido)	Concepto	Fecha de Pago
1	70%	\$425,833.00 (Cuatrocientos veinticinco mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)	pago de servicios externos especializados, becas, inversión, viáticos y pasajes, materiales, servicios y otros	15 Abril 2016
2	30%	\$182,500.00 (Ciento ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	pago de servicios externos especializados, becas, inversión, viáticos y pasajes, materiales, servicios y otros	15 Octubre 2016
	Total	\$608,333.00 (Seiscientos ocho mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)		

La aportación se realizará en moneda nacional por medio de una transferencia interbancaria o cheque en la caja universitaria de la UAEH ubicada en el edificio de las torres de rectoría.

QUINTA. IMPUESTOS.

Ambas partes convienen en que cada una cubrirá sus respectivas obligaciones tributarias y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales estatales y municipales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia de este convenio específico de colaboración, excepción hecha del impuesto al Valor Agregado que "TRAMES" cubrirá en los términos de la cuarta cláusula.

SEXTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio Específico, de colaboración, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA UAEH", Dr. Ventura Rodríguez Lugo, en su carácter de Responsable Técnico

Por parte de "TRAMES C. Francisco Espejo Pot, en su carácter de Representante Legal

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA

Ambas partes reconocen que "LA UAEH" y "TRAMES" son entidades jurídicas totalmente independientes entre sí y que por la relación contractual entablada en los términos del presente convenio por ningún motivo genera, crea o constituye una sociedad o asociación en participación co – inversión o alguna otra figura afín a las anteriores, como tampoco, ninguna franquicia, agencia, representación comercial, o relación laboral entre sus empleados, consultores asesores y/o profesionistas que participen en la realización de este proyecto.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que reciba tanto "LA UAEH" como "TRAMES" derivada como resultado del presente convenio y su ejecución y que por su naturaleza por ser considerada confidencial por las partes deberá de ser mantenida en forma estrictamente confidencial por "LA UAEH" y "TRAMES" y por su respectivo personal por lo mismo ni "LA UAEH" ni "TRAMES" podrán revelar dicha información a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de un representante legal de cada una de las partes.

“LA UAEH” y “TRAMES” se comprometen a que durante la vigencia del presente convenio y por un periodo de cinco años posterior a que termine la misma no podrán en forma alguna directa o indirectamente divulgar o comunicar a terceros la información relacionada o que afecte a “LA UAEH” y/o a “TRAMES” incluyendo en forma enunciativa y no limitativa información de precios, costos, clientes, diseño de producto, innovaciones tecnológicas, y procesos todo lo cual es considerada información confidencial todos los reportes técnicos resultantes del proyecto.

“LA UAEH” y “TRAMES” se comprometen a hacer extensiva a su personal la obligación de confidencialidad que por medio de la presente cláusula se asume

NOVENA PROPIEDAD INDUSTRIAL

“LA UAEH” será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros, sobre los procedimientos de los servicios que debe proporcionar en los términos de los Convenios Específicos.

Las patentes, marcas, derechos de autor y demás desarrollos tecnológicos que pudieran resultar como parte de los proyectos, trabajos o servicios desarrollados, serán registradas a nombre de las dos entidades basándose en lo acordado entre ambas entidades, acreditando el nombre de los participantes. En el caso de que dichos desarrollos sean utilizados por “TRAMES” ambas partes acordaron los costos. En el caso de su eventual explotación comercial, deberá obtenerse la autorización por escrito de ambas partes como titulares de los derechos patrimoniales.

Los investigadores participantes, previa autorización por escrito de ambas partes, podrán publicar los trabajos de interés académico que se deriven. La solicitud de autorización de su publicación es para determinar si dicha información puede ser sujeta de patente o derechos de autor y proceder al registro previo a su publicación.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte. Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este (estos) supuesto (s), deberá dar aviso por escrito con 15 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA TERCERA MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

Se sugiere el sometimiento jurisdiccional a los Tribunales Federales del Estado de Hidalgo, pero se podrá reconocer la jurisdicción de tribunales federales en alguna Entidad Federativa, o en su caso instancias de arbitraje y mediación internacional.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 7 días del mes de marzo del año 2016.

POR "LA UAEH"



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

POR "TRAMES"



C. FRANCISCO ESPEJO POT
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



DR. VENTURA RODRIGUEZ LUGO
RESPONSABLE TÉCNICO



DR. OSCAR IVÁN CORTÉS CORREA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

